

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril dieciséis del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO
Demandado	CRISTIAN CAMILO GAVIRIA JARAMILLO y CARLOS HERNAN GAVIRIA GUTIERREZ
Radicado	2019-00316

El Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, allega el oficio requerido No. 288 del 20 de enero del 2020 (archivo 1.8 cuaderno medidas cautelares), donde informa que deja la medida de embargo y secuestro del inmueble con M.I. # 001-31879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de Medellín de propiedad del codemandado CARLOS HERNAN GAVIRIA GUTIERREZ, por cuenta de este despacho, en virtud del embargo de remanentes comunicado por nosotros en oficio No. 1215 del 6 de diciembre del 2019 (folio 118); pero se advierte que no han dado respuesta íntegra al oficio No. 362 del 26 de octubre 2020 (archivo 1.4.1.), pues no informó tal despacho, si el referido bien se encuentra secuestrado o no. Tampoco allegan acta de diligencia de secuestro en caso de haberse realizado. Por lo tanto, se ordena oficiar al Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que se pronuncien al respecto.

También se incorpora y pone en conocimiento la contestación que en oficio No. 6303 del 5 de marzo del 2020, dentro del proceso radicado 2017-01202-09, emite el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias (archivo 1.7. cuaderno de medidas), en respuesta a nuestro oficio #1216 del 6 de diciembre del 2019 (folio 130), indicando que no es posible tomar atenta nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a CRISTIAN CAMILO GAVIRIA JARAMILLO, toda vez que los mismos se encuentran embargados por cuenta del Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín dentro del proceso Ejecutivo Singular que en su contra le adelanta CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO, en proceso Radicado 01n dentro del proceso Ejecutivo Singular que en su contra le adelanta CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO, en proceso Radicado 05001 31 03 003 00372 0000.

Toda vez que este último radicado, parece incompleto, se ordena oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que informe el radicado completo del proceso adelantado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín, para el cual se dejó la medida de embargo de remanentes referida. Ofíciase.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d5b85b4832bf72956c4d676b71bf25921ca892f3e0bda03ff922142cc2e86

7

Documento generado en 19/04/2021 03:17:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**